

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-01-2023. Informo al señor Juez que el curador ad litem que representa al demandado ha contestado la demanda y ha propuesto excepciones.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 071

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS

DEMANDADO: LUIS EDUARDO ESCUDERO CASTAÑO

RADICADO: 170014003002-2020-00281-00

Tener por contestada la demanda presentada por el CURADOR AD LITEM dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito, propuestas por el curador *ad litem*, se corre en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-01-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6062ac04cc39d8b2ac53a458f1c3be8be93984a12e357bf9bb24cbeeb60b7a43**

Documento generado en 30/01/2023 11:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>